



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

6987 AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO COVID-19 SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE MUTXAMEL

EDICTO

Don Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, en atención a lo acordado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, en la que se han aprobado las Bases Reguladoras y de Convocatoria de las ayudas para minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Mutxamel, dicta el presente edicto, a los efectos de su publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante:

“AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE MUTXAMEL”

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La convocatoria de ayudas se realiza con la finalidad de realizar una disposición de fondos públicos como medida extraordinaria para minimizar el impacto económico y social que el COVID-19 ha supuesto sobre personas físicas y jurídicas que realizan actividades económicas en el municipio de Mutxamel, evitando que este impacto se prolongue en el tiempo, concediendo liquidez que complementa la reducción de ingresos ocasionada por el Covid-19 y contribuya al mantenimiento de la actividad y el empleo y por tanto a la reactivación de la economía local.



Este programa de ayudas pretende alcanzar a aquellas personas físicas y jurídicas que ejercen actividades económicas en Mutxamel, y no fueron beneficiarias de la convocatoria, aprobada por el Ayuntamiento de Mutxamel y publicada en el BOP nº 76 del 22 de abril de 2020, de "Bases reguladoras y convocatoria de ayudas por cierre de locales o establecimientos en el municipio de Mutxamel motivado por el cese de actividad tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19".

Las presentes ayudas serán financiadas al 100 % por fondos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la concesión de una subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Mutxamel para minimizar el impacto económico del COVID-19 sobre pymes, micropymes, autónomos y profesionales, cuya cuantía asciende a 89.323 €.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS.

Las ayudas se destinan a personas físicas o jurídicas, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que siendo pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, ejerzan sus actividades empresariales, comerciales o profesionales en el ámbito territorial del municipio de Mutxamel, cualquiera que sea su forma jurídica y que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o Mutualidad correspondiente a fecha 14 de marzo de 2020, día de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1.
- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido al menos en un 50 por ciento el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, es decir, entre el 14 de septiembre de 2019 y el 13 de marzo del 2020.

Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará



mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que el domicilio fiscal y/o el establecimiento de desarrollo de la actividad se encuentre en el municipio de Mutxamel.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Mutxamel.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- a) El alquiler mensual del local de negocio. - justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- b) Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma, realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial. - justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.



- c) Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma. - justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.
- d) Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio. - justificado mediante justificantes de pago correspondientes.
- e) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. - Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- f) El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19. - justificado mediante justificantes de pago correspondientes.
- g) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19.- Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

2. Serán subvencionables los gastos de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo de 2020, a excepción de los gastos de publicidad que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020, hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al ayuntamiento.



CUARTA.- NÚMERO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica). En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

2.- En caso de disponer de más de una actividad económica sólo podrá presentar una única solicitud.

3.- Los autónomos y resto de beneficiarios, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

4.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

5.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

6.- Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en la base quinta.

7.- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, en la página web (<http://www.mutxamel.org/>), en la que se dispondrá de la información y documentación de la convocatoria, modelo normalizado de solicitud, así como las publicaciones de las resoluciones de las ayudas.

8.- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.



10.- **El plazo para la presentación de solicitudes** comenzará tras la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín de la Provincia de Alicante y será de 15 días naturales, **comenzará el 17 de agosto y finalizará el 31 del mismo mes.**

11.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

12.- La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, tal y como se establece en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

Se presentará el modelo normalizado de solicitud de ayuda que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

En caso de personas físicas:

- Fotocopia del DNI/NIE del firmante de la solicitud.
- Documento actualizado justificante del alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.

En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Fotocopia del CIF de la empresa y DNI/NIE del representante firmante de la solicitud.
- Escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- Documento actualizado justificante del alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

En todos los casos:

1. Modelo normalizado de Poder de representación telemática (**Anexo 1**). En el caso de representación para la realización por medios telemáticos del trámite del procedimiento.



2. Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos. Certificado actualizado de situación censal (AEAT), que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el domicilio del local de desarrollo de la actividad,
3. Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos. Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social emitidos con antigüedad inferior a un mes desde la fecha de solicitud, y de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Mutxamel,
4. Modelo normalizado Datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros.
5. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Modelo normalizado **Anexo 2**):
 - Declaración de ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y Declaración de las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
 - Que no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
 - Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
 - Conservar, durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como



los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

 - Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.

 - Comunicar la solicitud de subvención a cualquier otra administración pública que afecte a los gastos subvencionables objeto de la presente convocatoria.
6. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo o, en caso contrario (haber mantenido la actividad), declaración responsable de haber reducido al menos en un 50 por ciento el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto el promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.(Modelo normalizado **Anexo 3**)
7. En relación con la justificación de los gastos subvencionables: Modelo normalizado de Cuenta justificativa del gasto subvencionable realizado (**Anexo 4**) que deberá ir acompañada de los documentos justificativos de gastos: Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos incluidos como "Conceptos Subvencionables" indicados en estas bases, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago, y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.



No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Los gastos justificados deberán haberse realizado entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria, a excepción de los gastos de publicidad, que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020.

Los gastos deberán estar pagados en el momento de la solicitud, y se justificarán mediante copia de la transferencia del pago o cargo bancario. No se admitirán como justificantes de pago los pagos en efectivos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

SEXTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se subvencionará el 100% de los conceptos subvencionables justificados y debidamente pagados, excluidos los impuestos indirectos, con el límite máximo de 600 € por beneficiario. Siendo esta cantidad la ayuda máxima que podrá alcanzar el solicitante.

SEPTIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico, y en concreto a la Agencia de Desarrollo Local de Mutxamel, ADL de Mutxamel en adelante.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. A estos



efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte la totalidad de la documentación indicada en la base anterior.

3.- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, el órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

2.- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeto el beneficiario de las ayudas.

3.- El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, ya sea a través de la sede electrónica, o en la Oficina Municipal de Atención Ciudadana, para el supuesto de presentación presencial de la solicitud.

4.- Trascurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución, se entenderá que la solicitud de ayuda resulta desestimada por silencio administrativo.

5.- El acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal www.mutxamel.org surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las Bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.P. de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso -administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención a recibir se considera "ex post" pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada, y una subvención "post pagable" pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable. Por ello la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación para justificar la reducción de la facturación en los casos que se acojan a la ayuda por pérdidas del 50% o más de los ingresos.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable Realizado, que contendrá la descripción de las actividades subvencionables realizadas,



y una memoria económica justificativa del coste de las mismas, detallando en relación clasificada, los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo del pago, indicando su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

La cuenta justificativa irá acompañada de los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.

DÉCIMA.- PAGO DE LA AYUDA.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto a la solicitud.

El pago de la ayuda quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente y condicionado a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Mutxamel de la Subvención para esta finalidad de la Excm. Diputación de Alicante.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Proporcionar la información que les sea solicitada por el Ayuntamiento de Mutxamel, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.
- b) Conservar, durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la



concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.

- e) Cumplir las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMOSEGUNDA.- PRESUPUESTO APLICABLE.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 89.323,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43301.47904 "Apoyo a empresas y autónomos locales ayudas COVID-19. Subvenciones extraordinarias COVID-19" del vigente presupuesto municipal de 2020, con fondos procedentes de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Mutxamel.

DÉCIMOTERCERA.- COMPROBACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cinco años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada. Durante estos cinco años, el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de su Agencia de Desarrollo Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

DÉCIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

No obstante, téngase en cuenta que:

1º.- De conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas



urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

2º.- Estas ayudas resultan incompatibles con las aprobadas por el Ayuntamiento de Mutxamel y publicadas en el BOP nº 76 del 22 de abril de 2020, de "Bases reguladoras y convocatoria de ayudas por cierre de locales o establecimientos en el municipio de Mutxamel motivado por el cese de actividad tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19". Por lo que las personas físicas o jurídicas que hubieran sido beneficiarias de esa convocatoria, no podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas en estas bases.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMOQUINTA.- NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006, y número 126. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Mutxamel, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel. "



En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde Presidente

D. Sebastián Cañadas Gallardo